

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **000219**/

Puerto Montt, 08 JUN. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. Nº 131.456 de 12 de septiembre de 2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que contiene el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"
4. La presentación recepcionada con fecha 3 de mayo de 2017, efectuada por el Sr. Guillian González Schaffer.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.

3. Que mediante presentación de fecha 3 de mayo de 2017, el Sr. Guillian González Schaffer solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, el solicitante describe su proyecto o actividad como sigue:

El proyecto trata de la extracción de áridos desde un pozo del cual ya se han extraído 5.617 m³ y que en el cual se planea extraer 44.383 m³ adicionales en un plazo de 7 meses. La superficie a explotar es de 1 hectárea y se localiza en el sector de Pelluco Alto, comuna de Puerto Montt, accediendo al predio por ruta 7 desde Pelluco hacia el interior aproximadamente 2.800 metros.

Según los antecedentes expuestos en carta, la etapa de operación se realizará con una excavadora para la extracción y movimiento de material. Posteriormente se carga en camiones y se transporta en faenas del sector, todos los camiones utilizarán en camiones encarpados, cumpliendo la normativa al respecto. El volumen total a extraer será en total de 44.383 m³, con un porcentaje de pérdida de 10 % y con una cantidad mensual máxima a extraer de 9500 m³. El proyecto contempla un plan de abandono el que da cuenta del retiro de escombros y basuras, desarmar instalaciones de trabajo y estructuras. Todos los materiales de desecho serán dispuestos en botaderos autorizados, se dará una pendiente de similar a la del sector aledaño y que asegure estabilidad a los taludes, respetándose la proporción 2:3. Como medida de mitigación se dispondrá en la etapa de cierre material de escarpe reservado para facilitar la revegetación posterior, así como eliminar pampas de carga y descarga de cualquier naturaleza.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar la tipología del artículo 3° letra i.5.1) del Reglamento del SEIA, las cual menciona lo siguiente:

i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);

6. Que en consecuencia, el proyecto que se menciona en la consulta de pertinencia no debe someterse previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en vista de que las cantidades a extraer en total y por mes así como la superficie a ocupar son menores a los establecidos en el artículo 3 letra i.5.1) del DS 40/2012, antes descrito.
7. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad, y que en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Cabe señalar, además que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia

del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes adjuntos como anexos expuesto por la solicitante en su Carta recepcionada con fecha de 25 de octubre de 2016. Así mismo se indica que los antecedentes están registrados en el repositorio de pertinencias del Servicio de Evaluación Ambiental, el cual se puede acceder a través del sitio web www.sea.gob.cl y que está identificado con el código PERTI-2017-1522.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto o actividad descrito por el Sr. Guillian González Schaffer referido a un proyecto de extracción de áridos con un total de 44.383 m³ a extraer, y con una con una extracción media mensual de 9.500 m³, para lo cual se utilizará una superficie de 1 hectárea, la cual queda ubicada en el sector de Pelluco Alto, comuna de Puerto Montt, no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, en vista de que las cantidades a extraer en total y por mes así como la superficie a ocupar son menores a los establecidos en el artículo 3 letra i.5.1) del DS 40/2012, antes descrito.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de evaluación ambiental
Región de Los Lagos

LFAB/lfab

Distribución:

- Sr. Guillian González Schaffer - Pelluco Alto – Puerto Montt
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



000278

CARTA: N° _____

Puerto Montt, 08 JUN. 2017

Sr. Guillian González Schaffer
Puerto Montt

Junto con saludarlo, le remito la Resolución Exenta que resuelve sobre su consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental presentada con fecha 3 de mayo de 2017 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Los Lagos.

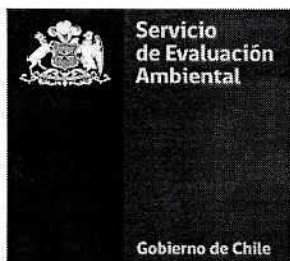
Le saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

LFAB/lfab
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias (Perti - 2017-1522)

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Avda. Diego Portales N°2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562 000
www.sea.gob.cl



OF. ORD. : N° 000274

ANT.: No hay

MAT.: Remite copia de Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia que se indica

Puerto Montt, 08 JUN. 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

Por medio de la presente sírvese encontrar adjunto copia de la Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Sr. Guillian González Schaffer, relativo a la a una extracción de áridos ubicado en el sector de Pelluco Alto.

Le saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

LFAB/lfab
DISTRIBUCIÓN

c.c.:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt

Cc: -Archivo de Partes Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos
-Repositorio de Pertinencias (Perti N°2017-1522)